

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 084

21 de octubre de 2020

"Por la cual se autoriza al señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer Presupuesto con Cargo a Vigencias Futuras año 2021 y 2022"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945, emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;
- 2. Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía;
- 3. Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;
- 4. Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir

una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las (s) vigencias (s) fiscal (es) siguiente (es), que sean requeridos para su cumplimiento;

- 5. Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;
- 6. Que el literal a) artículo 1° de la ley 1.483 de 2011, estable que las "vigencias futuras excepcionales, solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los proyectos bancos de proyectos";
- 7. Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la ley 1.483 de 2011, establece que "... Queda prohibida la autorización de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de participaciones";
- 8. Que el consejo superior aprobó el acuerdo 013 de septiembre 23 de 2020, dando competencia al Rector para celebrar contratos de renting de equipos tecnológicos (computadores, tabletas, impresoras, etc.), vehículos (transporte de carga o pasajeros, etc.) maquinaria (equipos médicos, de laboratorios, etc.), mobiliario (mesas, pupitres, estantería, silla, etc.) entre otros, para disponer del control y uso de un bien sin elevar los indicadores de endeudamiento ni asumir los gastos de mantenimiento;
- 9. Que la Universidad del Valle, requiere ejecutar los contratos de renting anteriormente mencionados, con diferentes fuentes de financiación que

generan gasto en la Universidad, para fortalecer procesos estratégicos misionales como el Sistema de Regionalización, el Sistema Integrado Institucional de Laboratorios, la Transformación Digital, el Bienestar Universitario, entre otros que bajo el sistema de Renting permiten mejorar la adecuación tecnológica y la movilidad de los funcionarios y estudiantes de las sedes de la universidad, por valor de \$1.200.000.000 en la vigencia 2021 y \$1.300.000.000 en la Vigencia 2022 para un total de 2.500.000.000 (Dos mil quinientos millones de pesos mcte);

- 10. Que este proyecto requiere recursos de la vigencia 2021 y 2022, siendo necesario contar con la autorización del consejo superior de la Universidad del Valle para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el propósito de lograr la contratación de bienes y/o servicios correspondientes a gasto público social en el Sector Educación;
- 11. Que la ejecución de su misión le ha dado un valor preponderante en su relación con el entorno académico, social, político, ambiental, cultural y económico, gracias al crecimiento y mejora continua de sus procesos de formación, investigación y proyección social guiados por el principio de responsabilidad y compromiso social en los ámbitos en los que se desenvuelve como entidad líder de educación superior en Colombia;
- 12. Que el proyecto de Adquisición de bienes y servicios de renting para las sedes de la Universidad del Valle, servirá para integrar los procesos estratégicos, de transformación Digital, transformación administrativa, sistema de regionalización y Bienestar Universitario;
- 13. Que el proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento y movilidad de los estudiantes y funcionarios de la Universidad, generando ambientes de mejoramiento complementarios a la actividad académica de la universidad, mediante el renting de equipos tecnológicos, vehículos y mobiliarios para la universidad, fortaleciendo los fines misionales que esta presta para la investigación, la extensión y demás actividades de movilidad de estudiantes y funcionarios en sus actividades académicas y administrativas, así como los procesos estratégicos misionales referidos previamente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al señor Rector de la Universidad del Valle, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales del presupuesto del año 2021 por valor de \$1.200.000.000 (Mil doscientos millones de pesos mcte) y de

\$1.300.000.000 (Mil trescientos millones de pesos mcte) para el presupuesto de 2022.

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA	VALOR VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
	FUTURA 2021	FUTURA 2022	
PROYECTO DE ADQUISICIÓN	\$1.200.000.000	\$1.300.000.000	Todas las
DE BIENES Y SERVICIOS DE	(Mil doscientos	(Mil trescientos	fuentes de
RENTING PARA LA	millones de	millones de	financiación
UNIVERSIDAD DEL VALLE.	pesos mcte).	pesos mcte).	que manejan
SERVIRÁ PARA INTEGRAR			gasto.
LOS PROCESOS			
ESTRATÉGICOS, DE			
TRANSFORMACIÓN DIGITAL,			
TRANSFORMACIÓN			
ADMINISTRATIVA, SISTEMA			
DE REGIONALIZACIÓN Y			
BIENESTAR UNIVERSITARIO			

ARTÍCULO 2°. La Universidad del Valle deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en la presente resolución, en el presupuesto de gastos para la vigencia 2021 y 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de octubre de 2020. La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General